

Numero de Decreto: 1899/2015

Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2015

Expediente: 2015/EMP/003

Centro Gestor: Promoción Económica

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado en el día de la fecha, el siguiente DECRETO:

Vistas las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN "FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS". SEGUNDO PROCESO SELECTIVO 2015 y los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la línea de actuación denominada "Potenciación del acceso al empleo mediante líneas emprendedoras", convocatoria 2015 fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, miércoles 11 de marzo de 2015.

La convocatoria 2015 distribuye el crédito por procesos selectivos de la siguiente manera:

PROCESOS SELECTIVOS	PERIODOS DE ALTA EN EL RETA	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	DISTRIBUCIÓN DEL CRÉDITO POR PROCESO SELECTIVO
1ª Proceso selectivo 2015	De noviembre de 2014 a abril de 2015	Del 1 al 30 de abril de 2015	50.000 €
2ª Proceso selectivo 2015	De mayo de 2015 a octubre de 2015	Del 1 al 31 de octubre de 2015	50.000 €

II.- Por Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.391/2015, de 30 de junio, se concede subvención correspondiente al PRIMER PROCESO SELECTIVO de la subvención denominada "Cheque del Emprendedor", convocatoria 2015, por un importe de 72.500,00 euros, quedando para el segundo proceso selectivo un total de 27.500,00 euros.

En función de lo anterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- La base 9 dispone que en el caso de que por el número de solicitudes admitidas en el primer proceso selectivo deba reconocerse subvenciones por el crédito total previsto (100.000,00 euros) o por más del crédito distribuido para la primera convocatoria (50.000,00 euros), el órgano concedente podrá incoar el

oportuno expediente de modificación presupuestaria para dotar crédito el segundo proceso selectivo, siempre con antelación al plazo de presentación de solicitudes, proponer el cierre de la convocatoria por agotamiento de los créditos o continuar con la convocatoria por el importe que haya quedado para el segundo proceso selectivo. Los dos últimos casos deberán ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón municipal de anuncios y web municipal.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2015, se acordó facultar a la Alcaldía Presidencia para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del acuerdo de aprobación de las bases que rigen la subvención.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Determinar la apertura del segundo proceso selectivo de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para línea de actuación denominada "Potenciación del acceso al empleo mediante líneas emprendedoras convocatoria 2015, por importe de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 €).

SEGUNDO: Notificar la presente resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios municipal y en la página web municipal, con indicación de los recursos procedentes.

TERCERO: Trasladar la presente resolución a la unidad de subvenciones y a la Intervención Municipal de Fondos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras la modificación llevada a cabo por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 118 de la citada Ley 30/1.992, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de Los Realejos, a 24 de septiembre de 2015.

La Secretaria Accidental,

María José González Hernández